



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1995.-

Vistas la Acordada nº 25/95 y la Resolución nº 626/95 y

Considerando:

Que la situación de insuficiencia presupuestaria que padece el Poder Judicial de la Nación impone ajustar los distintos gastos propios de su funcionamiento a las posibilidades de afrontarlos.

Que con esas limitaciones corresponde establecer el monto que en el futuro se liquidará por dicho concepto.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) A partir del 1º de agosto de 1995 los gastos de funcionamiento quedarán fijados en los siguientes importes mensuales:

- | | |
|--|----------|
| a) Cámaras: | \$ 60.- |
| 1- Presidencia | |
| Por cada Secretaria o Prosecretaria de Superintendencia o General, de Biblioteca y/o Jurisprudencia, de Patronatos, etc. | \$ 60.- |
| 2- Por cada Sala de Cámara | \$ 100.- |
| b) Tribunales Orales | \$ 100.- |
| c) Juzgado con una Secretaria | \$ 80.- |
| Por cada Secretaria adicional | \$ 60.- |
| d) Organismos del Ministerio Público de 1ra. y 2da. Instancia | \$ 80.- |
| e) Habilitaciones de Cámaras | \$ 80.- |

2º) Los organismos no comprendidos en el listado precedente y el Fuero Electoral continuarán percibiendo los importes oportunamente asignados, hasta tanto no medie pronunciamiento en contrario.-

3º) Los gastos de funcionamiento correspondientes a los meses de mayo, junio y julio ppdos. no serán transferidos.-

4º) Regístrese y hágase saber.-

JULIO S. NAZARENO